///son (Chubut) ,08 de Julio de 2015

Dictamen Nro. 48/2015 CF

Señor Presidente:

Ref.: Expte. Nro. 35105/2015 -INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO -R/ANT. LIC.PUB. N° 07/15 PROY. Y CONSTR. 53 VIV. PTO. MADRYN (EXPTE. N° 229/14 SIPY SP- IPV y DU))".

Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:

a) Que a fs. 277/277 vta. el Asesor Técnico alerta sobre severos alejamientos del Pliego de Bases y Condiciones, en el modo de cotizar.Los yerros versan sobre inexactitudes en diversos Items de las Propuestas recibidas por las dos oferentes, contraviniendo la normativa aplicable.(Ley I – Nro. 11 de Obras Publicas., en relación al modo de cotizar (Art. 10 Inc. a) de la Ley I – Nro. 11 por unidades de medida) que NO se pueden soslayar en la ejecución de Obras Publicas. Asimismo, he de **COMPARTIR** lo dictaminado por el Servicio Jurídico del Tribunal de Cuentas a fs. 278 en su dict. Nro. 29/15, en tanto dictámenes precedentes han sentado el iter jurídico que ha de seguirse.

Y son insalvables por lo siguiente:

1)Art. 22 Ley I Nro. 11 Que reza puntualmente sobre la adjudicación" la adjudicación, ..., recaerá sobre la propuesta mas ventajosa....., siempre que se ajuste a las bases y condiciones de la Licitación".

2) Art. 18 de la Ley I –Nro. 11 que indica" Además de las propuestas conforme a los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación,....." y aquí la Ley refiere a variantes ventajosas, en tanto se atengan al PB y CG del llamado.

3) El Art. 39 de la Ley I Nro. 11 refiere a la medición y al Pago de los trabajos y manifiesta" El Pliego de Bases y Condiciones determinará con precisión la forma como debe ser medida y certificada la obra.... "mal podría medirlo y luego abonarlos, si los cómputos están errados.

Por lo expuesto, he de **OPINAR** que el presente acto administrativo debe ser devuelto a la Comitente a fin de ser adecuado a la norma citada.

Es mi opinión.

Cr. Alejandro CARRASCO Contador Fiscal Tribunal de Cuentas